



**PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 0695  
EXPEDIENTE N° 2520 -35337 /01.-**

**NEUQUÉN, 29 ABR 2005**

**VISTO:**

El convenio suscripto entre la Directora Provincial de Administración contadora María Mercedes Aichino D.N.I. N° 13.728.468 y el señor Julio Aniceto D.N.I. N° 20.816.341 en representación del Colegio Ceferino Namuncurá; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicho convenio se acuerda el uso de las instalaciones del gimnasio del Colegio Ceferino Namuncurá para la ejecución de clases de Educación Física;

Que de acuerdo al convenio a suscribir, El Consejo Provincial de Educación del Neuquén abonará por todo concepto la suma de pesos: ochocientos (\$800,00) mensuales;

Que dicho convenio será a partir del 01 de marzo y hasta el 20 de diciembre del 2005;

Que corresponde emitir la norma legal pertinente;

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 12), inciso "d" del Decreto Reglamentario N° 572/62 de la Ley N° 242;

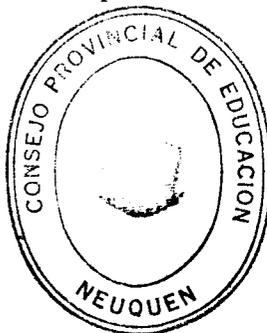
**LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

**RESUELVE**

- 1º) **APROBAR**, el convenio suscripto entre la Directora Provincial de Administración contadora María Mercedes Aichino D.N.I. N° 13.728.468 y el señor Julio Aniceto D.N.I. N° 20.816.341 en representación del Colegio Ceferino Namuncurá y el que obra como Anexo I de la presente norma legal, mediante el cual se acuerda el uso de las instalaciones del gimnasio del Colegio Ceferino Namuncurá para el desarrollo de clases de Educación Física en el período comprendido entre el 01 de marzo y hasta el 20 de diciembre del 2005.-
- 2º) **ABONAR**, al Colegio Ceferino Namuncurá la suma mensual de pesos: OCHOCIENTOS (\$800,00).-
- 3º) **ESTABLECER**, que la suma mensual indicada en el Artículo 2º) se abonará a través del Fondo Permanente de Gastos del Distrito Regional IV, Junin de los Andes .-
- 4º) **DETERMINAR**, que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución sea imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General Vigente.-
- 5º) **ESTABLECER**, que por la Dirección Provincial de Administración se realizarán las comunicaciones correspondientes.-
- 6º) **REGISTRAR**, y dar conocimiento a la Dirección General de Despacho; Vocalías; Centro de Documentación; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Administración Financiera, Dirección General de Educación Física y **GIRAR** el presente expediente a la Dirección de Contaduría para dar cumplimiento al Artículo 2º) de la presente Resolución.-

**ES COPIA**

  
**MILTON CRISOSTOMO**  
Director Gral. de Despacho  
Consejo Prov. de Educación



**Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ**  
Subsecretaria de Educación  
A/C Presidencia del C. P. E.



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0695  
EXPEDIENTE N° 2520-35337/01.-

ANEXO I  
CONVENIO

En la ciudad del Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los 17 días del mes de enero del 2.005, entre el **Gimnasio del Colegio Ceferino Namuncurá de la ciudad de Junín de los Andes**, representada en este acto por el **Señor Julio Aniceto, D.N.I. N° 20.816.341** por una parte, y por la otra el **Consejo Provincial de Educación**, representado en este acto por la **Contadora María Mercedes Aichino, D.N.I. N° 13.728.468, Directora Provincial de Administración**, en adelante **EL CONSEJO**, constituyendo domicilio en calle Belgrano y Colón convienen en celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: Objeto:** **EL CONSEJO** hará uso de las instalaciones de lunes a viernes por el término de 5 horas diarias, por el período comprendido entre 01 de marzo al 20 de diciembre del 2005, para la ejecución de clases de Educación Física de los establecimientos educativos.-

**SEGUNDA: Obligaciones y Derechos del CONSEJO:**

- EL CONSEJO** a través de los establecimientos educativos, hará uso de las instalaciones del **Gimnasio del Colegio Ceferino Namuncurá** exclusivamente en los días y en los horarios detallados en el Artículo Primero.-
- EL CONSEJO** deberá acompañar un listado de los profesores de las escuelas, habilitados para conducir las clases de Educación Física.-
- EL CONSEJO** deberá acreditar haber tomado los seguros correspondientes, que cubran la integridad de los profesores y alumnos en el predio del **Gimnasio**.-
- Los alumnos no podrán ingresar a las instalaciones sin el profesor a cargo y responsable de la ejecución de las clases.-
- Los profesores asignados por **EL CONSEJO** deberán brindar los datos necesarios que oportunamente se requieran para control estadístico.-
- EL CONSEJO** abonará como contraprestación por el uso de las instalaciones y por todo concepto, una suma mensual de pesos: **OCHOCIENTOS (\$800,00)**, pagadera del 1° al 15 de cada mes y por el período de vigencia del presente convenio, previo a presentación de la conformidad extendida por la Dirección de Educación Física por el uso de las instalaciones.-
- EL CONSEJO** será responsable de los daños que ocasionen los alumnos y/o profesores comprendidos en el presente convenio en las instalaciones del **Gimnasio**, reintegrando las sumas necesarias para las reparaciones contra presentación de la correspondiente factura. El monto total de las reparaciones que **EL CONSEJO** reintegrará, no podrá exceder del resultado final que arroje el presupuesto oficial elaborado por el sector de mantenimiento del Distrito Regional IV Junín de los Andes del Consejo Provincial de Educación.-

**TERCERA: Derechos y Obligaciones del "GIMNASIO DEL COLEGIO CEFERINO NAMUNCURÁ"**

- EL GIMNASIO** deberá mantener las instalaciones en condiciones adecuadas para que los establecimientos educativos dependientes del **CONSEJO** puedan desarrollar con normalidad las correspondientes actividades.-
- Realizar los trámites correspondientes para el cobro de las sumas mensuales comprometidas en la Cláusula Segunda, Inciso "f".-
- Queda a cargo del **Gimnasio** abonar, si correspondiere, los sellados de ley del presente convenio y dar cumplimiento a las demás obligaciones fiscales.-

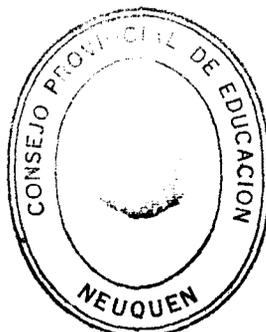
**CUARTA: De la Rescisión:** Para el caso de rescisión anticipada del presente convenio, las partes acuerdan notificar fehacientemente la decisión con 10 días de anticipación a la efectivización de la misma, sin que surja derecho a indemnización alguna.-

**QUINTA: De la renovación:** El presente convenio podrá ser renovado por simple decisión de las partes contemplando en todos los casos el correspondiente ciclo lectivo.-

**SEXTA:** Las partes se someten a la competencia de la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Neuquén, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SÓLO EFECTO. -

ES COPIA



Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ  
Subsecretaría de Educación  
A/C Presidencia del C. P. E.

MILTON CRISOSTOMO  
Director Gral. de Despacho  
Consejo Prov. de Educación